

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado IDPYBA No. 2026BAER0004691. Radicado Personería de Bogotá No. E-2026-0020639. SINPROC 4524425 de 2026.

A los 24 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	IDPYBA No. 2026BAER0004691. Radicado Personería de Bogotá No. E- 20260020639. SINPROC 4524425 de 2026.
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0004528.</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

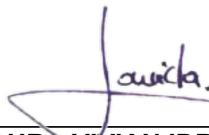
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0004528.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila Alfonso – Contratista

Bogotá D.C., marzo de 2026



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2026-03-24 15:51:18  
Radicado: 2026BAEE0004528



Cod Dependencia: 200 Fol: 3  
Tipo Documental:  
Destino: OLGA ELENA GARCIA MORENO  
Anexos: 0

Señora:  
**ELENA GARCIA MORENO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0004691. Radicado Personería de Bogotá No. E-2026-0020639. SINPROC 4524425 de 2026

Respetada Señora García;

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted solicita: (...) *nuevamente acudimos a la personería local de Fontibón para nos haga el enlace con el instituto de bienestar y protección animal. El año pasado se registró el sinproc 4440269 sobre chantal y no obtuvimos respuesta positiva. logramos esterilizar la perrita pero hubo que devolverla a la dueña -habitante en condición de calle- y hoy la perrita sigue en las calles al sol y al agua. la perrita se la pasa entre la calle 23 y la 22 con carrera 68 d. por favor ayudenos a rescatarla y darle un hogar (...)*. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado cuatro (4) visitas de verificación en la Carrera 68 D No. 22 B – 71, barrio Terminal De Transportes, localidad de Fontibón, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
20 de noviembre de 2025	Visita fallida	La visita se realizó en compañía de Alcaldía Local de Fontibón, no obstante, la mismo no se pudo materializar debido a que, la ciudadana tenedora/cuidadora de los animales no atendió, se lograron evidenciar caninos en vía pública, no se permitió la valoración de los animales, de igual forma manifestó no querer esterilizarlos. Por tal motivo, se sugirió realizar un nuevo acercamiento en compañía del programa Huellitas de la calle del IDPYBA y Policía ambiental.
05 de diciembre de 2025	Visita falida	La visita se realizó en compañía de Gubim – Mebog. Al llegar a la zona no se encontraba la tenedora del animal, se indaga por la zona e indican que llega al sector en las tardes después de realizar reciclaje, pero en el día varía la ubicación; informan que suele ir al barrio Castilla o alrededor del centro comercial Eden.

22 de diciembre de 2025	Visita fallida	Al llegar al lugar indicado no es posible encontrar al canino reportado, tenedor y el “cambuche” observado en acercamientos anteriores; se realiza recorrido por la zona y se hace labor de vecindario sin embargo no se logra obtener información concreta del paradero o los horarios de la persona.
27 de febrero de 2026	Visita fallida Estrategia Huellitas de la Calle	Al momento de la verificación en campo en el lugar previamente identificado, no fue posible ubicar al canino reportado, a su tenedora, ni la estructura provisional (“cambuche”) evidenciada en acercamientos anteriores. En consecuencia, se realizó recorrido por el sector y labores de vecindario, sin que se lograra obtener información precisa sobre el paradero de la persona ni sobre sus horarios de permanencia en la zona.  No obstante, a través de la articulación interinstitucional con enlaces territoriales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se informó que, en el marco de las visitas periódicas que dicha entidad realiza, se ha evidenciado que la canina se encuentra en adecuadas condiciones generales de salud y bienestar, así como la existencia de un vínculo cercano y afectivo con su cuidadora.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA – Programa de Brigadas Médicas

En el marco de las funciones asignadas al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, se implementa la estrategia institucional “Huellitas de la Calle”, orientada a brindar atención integral y acompañamiento a los animales que se encuentran bajo el cuidado de ciudadanos habitantes de calle, mediante la prestación de servicios médico-veterinarios, acciones de promoción del bienestar animal y procesos de sensibilización dirigidos a sus cuidadores. Esta estrategia se fundamenta en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, conforme a lo establecido en la Ley 1774 de 2016, así como en el deber institucional de promover condiciones adecuadas de bienestar animal, en armonía con los contextos sociales de especial vulnerabilidad.

En este sentido, la intervención del IDPYBA parte de un enfoque diferencial y de protección integral, reconociendo la existencia de vínculos afectivos entre los ciudadanos habitantes de calle y sus animales de compañía, los cuales, en múltiples casos, constituyen su único núcleo familiar o red de apoyo, configurándose lo que se ha denominado familia interespecie. En virtud de ello, las actuaciones institucionales buscan no solo la atención clínica de los animales, sino también la preservación de dichos vínculos, siempre que no se evidencien situaciones que comprometan de manera grave su bienestar.

Ahora bien, en atención a la solicitud presentada, se informa que, a la fecha, no reposan en esta entidad evidencia técnica que permita inferir la ocurrencia de presuntos actos de maltrato animal en contra de la canina “Chantal” por parte de su cuidadora, en los términos previstos en la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016 y 2455 de 2025. Por el contrario, en el marco de las valoraciones realizadas, se ha podido evidenciar la existencia de un vínculo afectivo significativo entre la cuidadora y el animal.

Respecto de las condiciones observadas en el material fotográfico allegado, en el que se evidencia la exposición de la canina a condiciones climáticas adversas, es preciso señalar que dicha circunstancia debe ser analizada en contexto, teniendo en cuenta que la cuidadora se encuentra en la misma situación de vulnerabilidad, por lo que, en sí misma, esta condición no constituye prueba suficiente de maltrato animal, en ausencia de otros elementos técnicos

que acrediten afectaciones graves a la salud, integridad o bienestar del animal.

Finalmente, es importante precisar que el IDPYBA no cuenta con competencias sancionatorias ni facultades para la aprehensión o retiro definitivo de animales de compañía con fines de entrega a terceros, salvo en los casos en que medie orden de autoridad competente o se configure una situación de flagrancia o evidencia técnica de maltrato que requiera la intervención de las autoridades policivas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016. En consecuencia, cualquier actuación en tal sentido debe surtirse a través de las instancias competentes y con observancia del debido proceso.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Copia a: SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ. Personera Local de Fontibón II. Personería de Bogotá DC.  
[personerfontibondos@personeriabogota.gov.co](mailto:personerfontibondos@personeriabogota.gov.co) [jbecerra@personeriabogota.gov.co](mailto:jbecerra@personeriabogota.gov.co) Carrera 7 # 21-24 Teléfono: (601) 3820450/80

**Elaboró:** Magda Arévalo – Contratista SAF  
**Revisó:** Carolina Mejía – Contratista SAF

